

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 1 DE ABRIL DEL AÑO 2019

<p><u>ASISTENTES</u></p> <p>ALCALDE – PRESIDENTE</p> <p>Don Manuel Fernández Oviedo</p> <p>CONCEJALES</p> <p>Don Francisco Albalá Martínez D^a Dolores Veragua Caro Doña Sandra Bernal López Don Miguel Ángel Naranjo Barco Don Miguel Royano Cabrera D. Antonio Martín Barea Don Salvador Marcos Nieto Don Juan Antonio Ruiz-Galán Oliva D^a Eva María González Flores D^a Isabel María López Asencio D. José María Velarde Muñoz D. Juan Fernández Ruiz Don Miguel Royano Cabrera</p> <p>SECRETARIO</p> <p>Don Antonio José Fernández Bárbara</p>	<p>En la villa de La Campana, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del uno de abril del año dos mil diecinueve, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los componentes, que al margen se expresan, del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente don Manuel Fernández Oviedo, y la asistencia del Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente que fue convocada y hecha pública con la antelación reglamentaria.</p> <p>Declarado abierto el acto por la Presidencia, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:</p>
---	--

Índice

Nº	Nombre
1	Ratificación de la urgencia de la sesión.
2	Sorteo Constitución de Mesas Electorales en Proceso Electoral convocado por Real Decreto 129/2019 de fecha 4 de marzo de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y Convocatoria de Elecciones.
3	Proposición de la Alcaldía-Presidencia, relativa a aprobación, si procede, el convenio de colaboración entre la Excma Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de La Campana para la asistencia técnica al municipio en la gestión del registro municipal de demandantes de vivienda protegida y de las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas protegidas.
4	Proposición de la Alcaldía-Presidencia de aprobación inicial, si procede, de estimación de alegaciones y aprobación definitiva de modificación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de La Campana.
5	Proposición de la Alcaldía-Presidencia, relativa a aprobación, si procede, de concesión de Título Honorífico de Cronista Oficial de La Villa de La Campana a D. José Rafael Hinojosa Ramos y D. Alberto Isardo Camiruaga.

PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra y justifica la urgencia en la convocatoria de la presente sesión plenaria exponiendo que mediante Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo, publicado en el Boletín Oficial del Estado Núm. 55, de fecha 5 de marzo de 2019, se ha procedido a disolver el Congreso de Diputados y el Senado y a convocar nuevas elecciones generales para el próximo día 27 de abril de 2019, y que, de conformidad con el calendario electoral para los

Código Seguro De Verificación:	N3qWh7qXByuK5PukWzpFlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	03/04/2019 17:43:48
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	03/04/2019 13:47:35
Observaciones		Página	1/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/N3qWh7qXByuK5PukWzpFlw==		



referidos comicios remitido por la Delegación del Gobierno y con lo dispuesto en el artículo 26.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, la Corporación Municipal en Pleno ha de proceder a realizar el sorteo de los miembros de las ocho mesas electorales que se constituirán en el municipio de La Campana para los reseñados comicios electorales entre el día 30 de marzo de 2019 al 3 de abril de 2019.

Igualmente, señala el Alcalde-Presidente que se ha aprovechado esta ocasión para incluir otros tres asuntos en el orden del día, como son la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de La Campana para la asistencia técnica al Municipio en la gestión del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y de las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas protegidas; la estimación de la alegación formulada ante modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento; así como la concesión del título de Cronista Oficial de la Villa de La Campana a D. José Rafael Hinojosa Ramos y a D. Alberto Isardo Camiruaga.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervinieron el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Velarde Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; el Sr. Albalá Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla “Videoacta”, las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Según disponen los artículos 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde propone al Pleno el pronunciamiento sobre la urgencia.

Conocida la justificación de la urgencia expuesta por la Alcaldía-Presidencia, el Pleno de la Corporación Municipal, con la asistencia de sus trece miembros de derecho, por mayoría de siete votos a favor procedentes de los siete miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista, seis abstenciones procedentes de los cuatro miembros asistentes del Grupo Municipal Socialista y de los dos representantes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación de los presentes, ACUERDA apreciar la urgencia de la sesión extraordinaria de fecha 1 de abril de 2019.

SEGUNDO.- SORTEO CONSTITUCIÓN DE MESAS ELECTORALES EN PROCESO ELECTORAL CONVOCADO POR REAL DECRETO 129/2019 DE FECHA 4 DE MARZO DE DISOLUCIÓN DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO Y CONVOCATORIA DE ELECCIONES.

Por la Alcaldía Presidencia se cedió la palabra al Sr. Secretario General, el cual expuso que, convocadas las Elecciones Generales al Congreso de Diputados y del Senado por Real 129/2019, de 4 de marzo, publicado en el Boletín Oficial del Estado Núm. 55, de fecha 5 de marzo de 2019, es necesario efectuar el sorteo para designar a los miembros de las ocho mesas electorales que se constituirán en el municipio de La Campana entre el 30 de marzo de 2019 al 3 de abril de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Asimismo, y continuado en su intervención el titular de la Secretaría, manifestó que la Junta Electoral Central, en acuerdos de 17 de febrero de 1986, 28 de abril de 1986, 24 de abril de 1995,

Código Seguro De Verificación:	N3qWh7qXByuK5PukWzpFlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	03/04/2019 17:43:48
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	03/04/2019 13:47:35
Observaciones		Página	2/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/N3qWh7qXByuK5PukWzpFlw==		



entre otros, ha determinado que el órgano competente para realizar el sorteo es el Pleno de la Corporación Municipal y que, en el mismo sentido, la Junta Electoral Central, en sesión de 19 de enero de 2005, señaló que el quórum para el nombramiento de los miembros de las mesas es la mayoría simple por aplicación de la regla general de cómputo de quórum de la legislación local.

Por último, y antes de proceder al mencionado sorteo público, se dio lectura por el Sr. Fernández Bárbara a los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General de aplicación al respecto.

Por lo expuesto, se somete al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- *Designar a los miembros de las mesas electorales para las Elecciones Generales convocadas mediante Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo, conforme al sorteo que se realiza a continuación.*

Segundo.- *Dar traslado del acuerdo de designación a la Junta Electoral de Zona.*

Se procede al sorteo de los miembros de las mesas electorales resultando lo siguiente:

DISTRITO PRIMERO	SECCION PRIMERA	MESAA
-------------------------	------------------------	--------------

TITULARES	
PRESIDENTE	D ^a María del Carmen Calzada Méndez
1º VOCAL	D ^a Ana María Capitán Alvarez
2º VOCAL	D ^a María José Fernández Fernández

SUPLENTE	
DE PRESIDENTE	D. Luis Miguel Fernández González
DE PRESIDENTE	D. Manuel Fernández Oviedo
DE 1º VOCAL	D. Nicolas Fernández Sánchez
DE 1º VOCAL	D ^a Beatriz Galán Amaya
DE 2º VOCAL	D ^a Africa Gallardo Vaca
DE 2º VOCAL	D. Juan Andres García López

DISTRITO PRIMERO	SECCION PRIMERA	MESA B
-------------------------	------------------------	---------------

TITULARES	
PRESIDENTE	D. Oscar Pérez de la Haza
1º VOCAL	D. Juan José Rodríguez Llamas

Código Seguro De Verificación:	N3qWh7qXByuK5PukWzpFlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	03/04/2019 17:43:48
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	03/04/2019 13:47:35
Observaciones		Página	3/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/N3qWh7qXByuK5PukWzpFlw==		



2º VOCAL	Dª Maria Dolores Romero Caro
----------	------------------------------

SUPLENTE	
DE PRESIDENTE	Dª Jhoana Ulinez Lora
DE PRESIDENTE	Dª Rosario León Suarez
DE 1º VOCAL	Dª Maria Nieves Madrigal Romero
DE 1º VOCAL	D. Antonio Martín López
DE 2º VOCAL	D. Pedro Martinez Peña
DE 2º VOCAL	D. Alvaro Méndez Romero

DISTRITO PRIMERO	SECCION SEGUNDA	MESA A
-------------------------	------------------------	---------------

TITULARES	
PRESIDENTE	Dª Carmen Buiza Ramirez
1º VOCAL	D. Francisco Caballero Calzada
2º VOCAL	Dª María Dolores Cabello Peña

SUPLENTE	
DE PRESIDENTE	Dª Francisca Calzada Marchan
DE PRESIDENTE	D. Juan Antonio Carmona Jimenez
DE 1º VOCAL	Dª Dolores Caro Calzada
DE 1º VOCAL	D. Ivan Copete Montero
DE 2º VOCAL	Dª Carmen Cuevas Pozo
DE 2º VOCAL	D. Jose Cristobal Fernández Gallardo

DISTRITO PRIMERO	SECCION SEGUNDA	MESA B
-------------------------	------------------------	---------------

TITULARES	
PRESIDENTE	Dª Sandra Lechuga Pérez
1º VOCAL	Dª María del Carmen López Barrios
2º VOCAL	D. Antonio Lora Cabello

Código Seguro De Verificación:	N3qWh7qXByuK5PukWzpFlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	03/04/2019 17:43:48
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	03/04/2019 13:47:35
Observaciones		Página	4/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/N3qWh7qXByuK5PukWzpFlw==		



--	--

SUPLENTE	
DE PRESIDENTE	D. Marcos Manuel Paredes Ruiz
DE PRESIDENTE	D ^a Dolores Ruano Estepa
DE 1º VOCAL	D. Pablo Ruiz Centeno
DE 1º VOCAL	D ^a Rosario Sánchez López
DE 2º VOCAL	D. Angel Torralbo Méndez
DE 2º VOCAL	D ^a Julia Hidalgo Moyano

DISTRITO SEGUNDO	SECCION PRIMERA	MESA A
-------------------------	------------------------	---------------

TITULARES	
PRESIDENTE	D. Miguel Angel Duwisón Millan
1º VOCAL	D ^a Ana María Fernández Ale
2º VOCAL	D ^a Amanda Fernández Cabello

SUPLENTE	
DE PRESIDENTE	D ^a María Josefa Gómez Durán
DE PRESIDENTE	D ^a María Dolores Gómez Romero
DE 1º VOCAL	D ^a María José González Briseño
DE 1º VOCAL	D ^a Dolores González Fernández
DE 2º VOCAL	D. Alejandro González López
DE 2º VOCAL	D. Manuel González Sánchez

DISTRITO SEGUNDO	SECCION PRIMERA	MESA B
-------------------------	------------------------	---------------

TITULARES	
PRESIDENTE	D. Manuel Ruiz Méndez
1º VOCAL	D ^a Ana María Sánchez Vergara
2º VOCAL	D ^a Gloria Vargas Caballero

Código Seguro De Verificación:	N3qWh7qXByuK5PukWzpFlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	03/04/2019 17:43:48
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	03/04/2019 13:47:35
Observaciones		Página	5/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/N3qWh7qXByuK5PukWzpFlw==		



SUPLENTE	
DE PRESIDENTE	D ^a Estrella Veragua Sánchez
DE PRESIDENTE	D ^a María Mar Jimena Rando
DE 1º VOCAL	D. Hermenegildo Ledesma Diaz
DE 1º VOCAL	D. Alejandro López Barrera
DE 2º VOCAL	D ^a Esmeralda López Moreno
DE 2º VOCAL	D ^a Trinidad Lora Velasco

DISTRITO SEGUNDO	SECCION SEGUNDA	MESA A
-------------------------	------------------------	---------------

TITULARES	
PRESIDENTE	D. Adrian Hidalgo González
1º VOCAL	D ^a María Dolores Jimenez Tortolero
2º VOCAL	D ^a María Carmen Aguilar Ruiz

SUPLENTE	
DE PRESIDENTE	D. Antonio Javier Avila Diaz
DE PRESIDENTE	D ^a Inmaculada Ballesterero Cano
DE 1º VOCAL	D. Raul Barco Capitán
DE 1º VOCAL	D ^a Cristina Becerra Bautista
DE 2º VOCAL	D. Gerardo Bruña Muñoz
DE 2º VOCAL	D. Manuel Buiza Carmona

DISTRITO SEGUNDO	SECCION SEGUNDA	MESA B
-------------------------	------------------------	---------------

TITULARES	
PRESIDENTE	D ^a Reyes Zarapico Caballero
1º VOCAL	D ^a Elisabeth López Moraguez

Código Seguro De Verificación:	N3qWh7qXByuK5PukWzpFlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	03/04/2019 17:43:48
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	03/04/2019 13:47:35
Observaciones		Página	6/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/N3qWh7qXByuK5PukWzpFlw==		



2º VOCAL	D. Manuel Lora Gómez
----------	----------------------

SUPLENTE	
DE PRESIDENTE	Dª María Victoria Martínez Peña
DE PRESIDENTE	D. Javier Méndez Romero
DE 1º VOCAL	Dª María Miranda Carmona
DE 1º VOCAL	Dª Beatriz Muñoz Fernández
DE 2º VOCAL	D. José Miguel Nuño Vargas
DE 2º VOCAL	Dª María del Carmen Oviedo Blanca

TERCERO.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA AL MUNICIPIO EN LA GESTIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA Y DE LAS CALIFICACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura a la proposición formulada por la Alcaldía Presidencia cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

<<MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

EXPONE:

TENIENDO PRESENTE que la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía contempla en su artículo 9.2, como competencias propias de los municipios andaluces, entre otras, la “Promoción y gestión de la vivienda”, “Adjudicación de las viviendas protegidas”, así como el “Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica”.

RESULTANDO que la Diputación de Sevilla tiene atribuidas por las Disposiciones vigentes la promoción de acceso a la vivienda protegida, pudiendo para ello establecer conciertos y convenir con Entes públicos y privados para el cumplimiento de los fines que dichas normas significan para la Diputación en este ámbito.

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía define la competencia provincial en la asistencia técnica a los municipios. La misma queda definida en su artículo 11.1.a) como “Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico”, especificando su artículo 12.1.j) que tal asistencia técnica pueda extender a “Cualquier otra que la provincia determine por iniciativa propia o a petición de los ayuntamientos”.

Código Seguro De Verificación:	N3qWh7qXByuK5PukWzpFlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	03/04/2019 17:43:48
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	03/04/2019 13:47:35
Observaciones		Página	7/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/N3qWh7qXByuK5PukWzpFlw==		



VISTO que la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, en su artículo 16.1, establece que el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es el instrumento básico para la determinación de las personas solicitantes de la vivienda protegida. Su regulación ha sido objeto de desarrollo mediante Decreto 1/2012, de 10 de enero por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de La Campana cuenta con una Ordenanza municipal reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de La Campana (B.O.P. Sevilla nº 29, de 5 de febrero de 2019).

TENIENDO PRESENTE el interés de esta entidad local en encomendar a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla la gestión y administración del Registro Público Municipal de Demandante de Vivienda Protegida y la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas protegidas en el término municipal, encargando igualmente la gestión para el otorgamiento de dichas calificaciones provisionales y definitivas y la gestión del referido Registro Público Municipal, que es en todo momento de titularidad municipal y de carácter público, en sus distintas fases de inscripción, gestión, selección y comunicación a las personas adjudicatarias de viviendas protegidas.

Por todo lo anterior, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de La Campana para la asistencia técnica al municipio en la gestión del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y de las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas protegidas, con el siguiente tenor literal:

<<CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA AL MUNICIPIO EN LA GESTIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA Y DE LAS CALIFICACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

En Sevilla, a

REUNIDOS

De una parte, Don Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Diputación de Sevilla, y en nombre y representación de la misma, con domicilio en Sevilla, Avda. Menéndez y Pelayo nº 32, con C.I.F.: P-4100000-A, asistido de D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General, que da fe del acto,

De otra parte D. Manuel Fernández Oviedo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Campana, en representación del mismo, y, don

De otra parte D. Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Vicepresidente del Consejo de Administración de la Sociedad Sevilla Activa, S.A.U., en virtud de las facultades otorgadas en escritura pública de fecha 31 de julio de 2015, con número de protocolo 685 del notario D. Rafael José Díez Escudero, en representación Sevilla Activa, S.A.U.

Y ante D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General de la Diputación Provincial de Sevilla, que da fe del acto en atención a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 2, h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada una interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Código Seguro De Verificación:	N3qWh7qXByuK5PukWzpFlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	03/04/2019 17:43:48
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	03/04/2019 13:47:35
Observaciones		Página	8/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/N3qWh7qXByuK5PukWzpFlw==		



Marco de colaboración

- La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía contempla en su artículo 9, apartado 2, como competencias propias de los municipios andaluces, entre otras, la “Promoción y gestión de la vivienda”, “Adjudicación de las viviendas protegidas”, así como el “Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica”.
- La Diputación de Sevilla tiene atribuidas por las Disposiciones vigentes la promoción de acceso a la vivienda protegida, pudiendo para ello establecer conciertos y convenir con Entes públicos y privados para el cumplimiento de los fines que dichas normas significan para la Diputación en este ámbito.

Así mismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía define la competencia provincial en la asistencia técnica a los municipios. La misma queda definida en su artículo 11.1 apartado a) como “Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico”, especificando su artículo 12.1. apartado j) que tal asistencia técnica pueda extender a “Cualquier otra que la provincia determine por iniciativa propia o a petición de los ayuntamientos”.

Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida

- La Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, en su artículo 16.1, establece que el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es el instrumento básico para la determinación de las personas solicitantes de la vivienda protegida. Su regulación ha sido objeto de desarrollo mediante Decreto 1/2012, de 10 de enero por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

El Decreto 1/2012, de 10 de enero, en su artículo 1.2, establece que los Registros Públicos Municipales tienen como finalidad:

- Proporcionar información actualizada que permita a los municipios andaluces y a la Administración de la Junta de Andalucía adecuar sus políticas de vivienda y suelo a las necesidades de las personas de forma equitativa y promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén mediante los planes municipales de vivienda y suelo.
- Seleccionar las personas demandantes para la adjudicación de las viviendas protegidas.

La selección de personas adjudicatarias de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realizará con sujeción a los principios de igualdad, transparencia, publicidad y concurrencia establecidos en el artículo 7 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de los Registros Públicos Municipales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la mencionada Ley 1/2010, de 8 de marzo, los Ayuntamientos están obligados a crear, mantener y actualizar de manera permanente los Registros Públicos Municipales, cuya regulación ha sido objeto de desarrollo reglamentario a través del Decreto 1/2012, de 10 de enero.

- La Consejería de Obras Públicas y Vivienda pone a disposición de los Ayuntamientos andaluces una aplicación informática que permite la recogida y gestión de datos, de conformidad con el art. 3.2 del Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales.

En materia de protección de datos, el Registro estará acogido a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como al Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre; con el fin de adoptar las medidas pertinentes que aseguren la confidencialidad y seguridad de los datos personales depositados en el Registro.

- El artículo 2.4 del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales establece que en el caso en el que la gestión y administración de dichos registros no se lleve a cabo directamente por el correspondiente Ayuntamiento, las bases reguladoras recogerán la asignación de competencias a favor del ente instrumental que corresponda.

Calificación provisional y definitiva de vivienda protegida

- La Ley 5/2010, de 11 de junio, contempla en su artículo 9, como competencia propia de los municipios andaluces, entre otras, la de “otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica”. El correspondiente Ayuntamiento, previamente a la concesión de la calificación provisional, verificará la adecuación de las viviendas al Reglamento de vivienda

Código Seguro De Verificación:	N3qWh7qXByuK5PukWzpFlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	03/04/2019 17:43:48
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	03/04/2019 13:47:35
Observaciones		Página	9/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/N3qWh7qXByuK5PukWzpFlw==		



protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la normativa técnica de diseño y al plan autonómico de vivienda y suelo vigente en su momento. Además, se comprobará la adecuación urbanística de la promoción, y la existencia de demanda adecuada a la promoción en base a los datos obtenidos del Registro Municipal de Demandantes, así como en su caso, la reserva a determinados programas que puedan establecer los planes de vivienda y suelo municipales o autonómicos.

En particular, por las disposiciones y normas que sintéticamente se exponen a continuación:

- Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas en materia de Vivienda Protegida y el Suelo.
- Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.
- Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 149/2006, de 25 de julio, modificada por Decreto 1/2012, de 10 de enero.
- Orden de 21 de julio de 2008, sobre normativa técnica de diseño y calidad aplicable a las viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se agilizan los procedimientos establecidos para otorgar las Calificaciones de Viviendas Protegidas.
- Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulator de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

Colaboración Ayuntamiento – Diputación

- Si a la firma del presente Convenio el Ayuntamiento no tuviese aprobado la Ordenanza Municipal por la que se establecen las bases para la constitución del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio, deberá someterla al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicación a la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda.
- El procedimiento de calificación por parte de los municipios conllevará necesariamente la adopción del mismo a la nueva Administración actuante en lo que se refiere a presentación de la solicitud y competencia para la resolución de los procedimientos de calificación provisional y sus modificaciones y calificación definitiva. Los municipios tienen facultad para regular, dentro de su potestad normativa, las materias de su competencia, por lo que podrán regular el procedimiento para el otorgamiento de la calificación.
- La Diputación de Sevilla está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de La Campana en la gestión del Registro Municipal de Demandante de Vivienda Protegida y en la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas protegidas en el término municipal.
- La Ley 5/2010, de 5 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, contempla en su artículo 10 que para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.
- Que las partes, a efectos de potenciar la eficacia de su gestión, consideran necesaria la colaboración de ambas Administraciones, de acuerdo con el principio de solidaridad interterritorial y a los principios generales que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Que en uso de los títulos competenciales citados y en cumplimiento de lo dispuesto en toda la normativa referenciada, la Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de La Campana, realizan actividades orientadas a promover el acceso a la vivienda protegida.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración con el Ayuntamiento de La Campana, para la gestión y administración del Registro Público Municipal de Demandante de Vivienda Protegida y la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas protegidas en el término municipal.

A través de este Convenio, el citado Ayuntamiento encarga a la Diputación de Sevilla la gestión para el otorgamiento de dichas calificaciones provisionales y definitivas y la gestión del referido Registro Público Municipal – que es en todo momento de titularidad municipal y de carácter público – en sus distintas fases de inscripción, gestión, selección y

Código Seguro De Verificación:	N3qWh7qXByuK5PukWzpFlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	03/04/2019 17:43:48
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	03/04/2019 13:47:35
Observaciones		Página	10/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/N3qWh7qXByuK5PukWzpFlw==		



comunicación a las personas adjudicatarias de viviendas protegidas. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio y a la normativa vigente.

La Diputación de Sevilla inscribe esta colaboración con el Ayuntamiento de La Campana, en el marco de las competencias provinciales de asistencia técnica a los municipios, encomendando a su sociedad Sevilla Activa S.A.U., como medio propio y ente instrumental de la Corporación provincial, la ejecución directa de las mencionadas gestiones.

SEGUNDA. Para la gestión del Registro Público Municipal de Demandante de Vivienda protegida en el término municipal, la Diputación de Sevilla se compromete a ejecutar este Convenio a través del Área de Concertación y la sociedad provincial Sevilla Activa S.A.U., teniendo por objeto:

- La participación con la Junta de Andalucía, mediante el sistema o procedimiento que se establezca, en la confección de una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos Municipales a fin de adecuar sus políticas de vivienda y suelo a las necesidades de las personas de forma equitativa, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén mediante los planes municipales de vivienda y suelo acorde con las necesidades reales del municipio.
- En relación con los solicitantes:
 - Admisión, estudio, verificación y resolución sobre la solicitud de inscripción realizada por la persona demandante de vivienda. En caso de que no se admite, notificará a la persona solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en la forma prevista en la Ordenanza.
 - Gestión del Registro, procediendo a la modificación de la inscripción por alteración de las circunstancias personales y/o económicas de los inscritos.
 - Resolver los escritos y peticiones formuladas por los inscritos, incluidos los de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos inscritos.
 - Comunicar a los inscritos en los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia, la apertura del plazo para la renovación de la inscripción practicada.
 - La cancelación de la inscripción en el Registro Público Municipal en los supuestos previstos en el artículo 8.2 del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales y los previstos en la Ordenanza.
 - Facilitar a los promotores de viviendas protegidas, en las condiciones legalmente establecidas, una relación ordenada de demandantes y suplentes que se ajusten a la promoción determinada, seleccionados en la forma prevista en la Ordenanza.
 - Emisión de los documentos acreditativos que para el desarrollo y gestión del Registro Público Municipal fuese necesario, sin perjuicio de los certificados que tengan que emitirse por la Secretaría Municipal con el visto bueno del/a Alcalde/sa. La información de los datos obrantes por inscripción en el Registro Público Municipal serán expedidos por el/la Responsable del Registro Público Municipal y los certificados lo serán por la Secretaría Municipal con el visto bueno del/a Alcalde/sa.
 - Solicitar en nombre del Ayuntamiento, y para su aplicación al Registro, de aquellas ayudas, subvenciones, etc, que pudiesen constituirse a favor de éste a los fines de coadyuvar a su constitución y funcionamiento.
- En relación con el Ayuntamiento:
 - Adaptación de las bases reguladoras del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida a lo establecido en el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales que apruebe el Decreto 1/2002, de 10 de enero.
 - Asumir las funciones de administración y gestión del Registro Público Municipal, en los términos establecido en este Convenio, la Ordenanza, y la legislación que le es de aplicación.
 - Formación al personal del Ayuntamiento que tengan relación con el Registro Público Municipal.
 - Designación de la persona administradora y personal administrativo que procederá a la grabación de solicitudes.
 - Asesoramiento telefónico/telemático constante para cualquier incidencia que respecto al Registro pudiese plantearse.
 - Control presencial y telemático del Registro Público Municipal para cuidar de su correcto funcionamiento,

Código Seguro De Verificación:	N3qWh7qXByuK5PukWzpFlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	03/04/2019 17:43:48
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	03/04/2019 13:47:35
Observaciones		Página	11/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/N3qWh7qXByuK5PukWzpFlw==		



tanto en el ámbito de relación con los solicitantes como de cuidado y vigilancia de la documentación existente.

TERCERA. Para la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas de vivienda protegida, la Diputación de Sevilla se compromete a ejecutar este Convenio a través del Área de Concertación y la sociedad provincial Sevilla Activa, S.A.U., teniendo por objeto:

- Verificar la adecuación del procedimiento para el otorgamiento de las calificaciones.
- Facilitar o realizar el asesoramiento técnico y jurídico previo al otorgamiento de la calificación provisional y sus modificaciones y calificación definitiva, consistente en:
 - La recepción, estudio y evaluación de las solicitudes de calificación provisional y sus modificaciones presentadas por la empresa promotora ante el Ayuntamiento junto con la documentación requerida en el artículo 35 del Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía, modificado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.
 - Supervisión del cumplimiento de la Orden de 21 de Julio de 2008 sobre normativa técnica de diseño y calidad en vivienda protegida del Anejo Técnico, Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución, visados por el Colegio profesional correspondiente, cuando este visado sea obligatorio.
 - Verificación de la calificación urbanística de los terrenos, dotación de servicios urbanísticos, procedencia de los suelos, y adecuación del proyecto a las condiciones urbanísticas y constructivas que resulten de aplicación a través de los certificados emitidos por el Ayuntamiento, o en su caso, a través de la licencia municipal de obras si ya se hubiera obtenido.
 - Verificación de los requisitos de superficie útil o construida establecido para cada programa en los correspondientes planes de vivienda y demás requisitos constructivos que resulten de aplicación.
 - Identificación del Plan Andaluz y Plan Estatal al amparo del que se califica la promoción, con las modificaciones que corresponda y denominación del programa o programas a que se acoge dentro del Plan Andaluz, así como la adscripción a la Ley 13/2005 y al Reglamento de vivienda protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Determinación del régimen jurídico de las promociones de vivienda.
 - Realización de propuesta de resolución de calificación provisional al Ayuntamiento con el contenido establecido en el artículo 36 del Reglamento de Viviendas protegidas de Andalucía, modificado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.
 - Estudio del proyecto de ejecución y supervisión técnica de las modificaciones a dicho proyecto, con propuesta de diligencia de modificación de la calificación provisional emitida.
 - Recepción, estudio y evaluación de las solicitudes de calificación definitiva presentadas por el promotor ante el Ayuntamiento con la documentación requerida en el artículo 39 del Reglamento de viviendas protegidas de Andalucía, modificado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.
 - Verificar la adecuación de la obra realizada al documento técnico autorizado.
 - Realización de propuesta de resolución de calificación definitiva al Ayuntamiento con el contenido establecido en el artículo 41 del Reglamento de Viviendas protegidas de Andalucía, modificado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.
 - Seguimiento de los expedientes hasta el otorgamiento o denegación de la calificación definitiva por parte del Ayuntamiento y en su caso, rehabilitación del expediente a favor de las personas adjudicatarias de las viviendas protegidas.

CUARTA. El Ayuntamiento de La Campana asumirá, sin carácter exhaustivo, las siguientes obligaciones:

- En lo relativo a la gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida:
 - Si no lo estuviese, realizará las gestiones necesarias a fin de su conexión con la Red Nerea.
 - Facilitar a Sevilla Activa S.A.U., y al personal encargado del Registro las autorizaciones y permisos necesarios para acceder y gestionar vía telemática (Red Nerea) el citado Registro.
 - Designar de entre el personal administrativo del Ayuntamiento a una persona que asumirá las funciones de atención al público, recogida de documentación y de contacto directo con Sevilla Activa S.A.U.

Código Seguro De Verificación:	N3qWh7qXByuK5PukWzpFlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	03/04/2019 17:43:48
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	03/04/2019 13:47:35
Observaciones		Página	12/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/N3qWh7qXByuK5PukWzpFlw==		



- Recabar a través de la Secretaría del Ayuntamiento, las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Catastro, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de acuerdo con el artículo 120.2 del Decreto 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
 - Emitir los certificados que la normativa exija para el funcionamiento del Registro Público Municipal.
 - Resolver los recursos administrativos que pudiesen presentarse sin perjuicio del correspondiente asesoramiento técnico por Sevilla Activa S.A.U.
 - Asumir los costos que para el Ayuntamiento suponga el funcionamiento del Registro Público Municipal sin perjuicio de contabilizar en el mismo aquellas ayudas y subvenciones que por la administración autonómica y/o nacional puedan establecerse para dicho fin.
 - Aquellas otras que por imperativo legal, deban ser resueltas por el Ayuntamiento.
- Con relación a la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas protegidas:
 - Enviar en plazo a Sevilla Activa S.A.U. las solicitudes de calificación junto con la documentación presentada por el promotor ante el Ayuntamiento.
 - Emitir los certificados urbanísticos y licencia de obras correspondiente.
 - Resolver y notificar la resolución de calificación provisional en el plazo de tres meses contados desde la presentación de la solicitud por la empresa promotora.
 - Resolver y notificar la resolución de calificación definitiva en el plazo de dos meses contados desde la presentación de la solicitud por el promotor.

QUINTA. Se crea una Comisión de Seguimiento en la que:

- Se expondrán las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente Convenio sobre interpretación, resolución y efectos del mismo, proponiendo soluciones que serán resueltas por el Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla. Asimismo, la citada Comisión velará por el grado de cumplimiento de los compromisos que asumen las Administraciones intervinientes. Dicha Comisión estará integrada por:
 - Un representante del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla.
 - Un representante de Sevilla Activa S.A.U.
 - Dos representantes del Ayuntamiento de La Campana designados por el mismo.
- Será convocada con la periodicidad necesaria para llevar a cabo un control y seguimiento oportuno del Convenio firmado. En todo caso se podrá convocar a instancias de una de las partes, notificando la convocatoria con un plazo mínimo de 15 días. No obstante, en caso de urgencia dicho plazo podrá ser acortado hasta un mínimo de 3 días.
- La Comisión de seguimiento, entre otras, dará conocimiento a las partes de la situación administrativa del Convenio.
- En lo no establecido por este convenio para la Comisión de Seguimiento le será de aplicación supletoria las normas del Capítulo Segundo del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

SEXTA. El presente Convenio de Colaboración, en virtud de lo expresado en el artículo 6 punto 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las normas peculiares contenidas en el mismo aplicándosele los principios de la referida legislación de contratos para resolver dudas y lagunas que pudieran plantearse.

El presente Convenio de Colaboración estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal y en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Asimismo, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla. Sevilla Activa S.A.U., gestionará el alta del Registro en el correspondiente asiento de la Agencia de Protección de Datos, adoptando las medidas que estime oportunas a tal fin, de manera que quede asegurada la confidencialidad y seguridad de los datos personales depositados en el Registro.

Código Seguro De Verificación:	N3qWh7qXByuK5PukWzpFlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	03/04/2019 17:43:48
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	03/04/2019 13:47:35
Observaciones		Página	13/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/N3qWh7qXByuK5PukWzpFlw==		



En todo caso, la firma del presente Convenio, que versa sobre materia de mutuo interés para las partes firmantes, no supone ni ampliación ni renuncia de ellas a las competencias que les son propias, ni libera a la Administración de sus obligaciones legales.

SÉPTIMA. El presente Convenio tendrá vigencia de un año desde el momento de su firma, sin que sean posibles prórrogas tácticas, siendo posible realizar prórrogas anuales que deberán ser acordadas de manera expresa por las partes y con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del Convenio.

Una vez finalizado el Convenio o propuesta su prórroga, el Área de Concertación de la Diputación de Sevilla deberá redactar y presentar una Memoria comprensiva de la ejecución y liquidación del mismo.

OCTAVA. El presente Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución del Convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- El mutuo acuerdo de las Administraciones colaboradoras.

Las consecuencias que pudieran derivarse en cada supuesto se resolverán por la Comisión de Seguimiento, con los informes técnicos que se consideren necesarios.

Las consecuencias que pudieran derivarse en cada supuesto se resolverá por la Comisión de Seguimiento, con los informes técnicos que se consideren necesarios.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio por cuadruplicado ejemplar a un solo efecto, en la fecha y lugar indicado en el inicio>>.

SEGUNDO.- Designar como representantes del Ayuntamiento de La Campana en la Comisión Paritaria de Seguimiento a quien ostente el puesto de Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, y a quien ostente la Alcaldía-Presidencia de dicho Ayuntamiento.

TERCERO.- La suscripción del Convenio no supondrá renuncia al libre ejercicio de las competencias municipales que les son propias en la materia.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuanta documentación fuere necesaria para la ejecución de estos acuerdos y suscripción del Convenio reseñado.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, así como a la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla para su conocimiento y efectos oportunos.

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal adoptará el acuerdo que estime más conveniente.>>

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervinieron el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Velarde Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; el Sr. Albalá Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla "Videoacta", las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria, del punto tercero del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de sus trece miembros de derecho, por mayoría de trece votos a favor procedentes de los siete miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista, cuatro de los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y de los dos representantes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los asistentes.

Código Seguro De Verificación:	N3qWh7qXByuK5PukWzpFlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	03/04/2019 17:43:48
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	03/04/2019 13:47:35
Observaciones		Página	14/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/N3qWh7qXByuK5PukWzpFlw==		



CUARTO.-PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA.-

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura a la proposición formulada por la Alcaldía Presidencia cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

<<D. MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

EXPONE

Resultando que en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha 14 de febrero de 2019, el Pleno de la Corporación acordó la aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de La Campana.

Dicha modificación consistió, por un lado, en la adecuación de la situación de los Servicios de Ayuda a Domicilio y Dependencia, con el fin de adecuarla a las necesidades de los citados servicios municipales, siendo la nueva distribución la siguiente:

Denominación	Plazas	Jornada
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	7	Completa
Auxiliar de Dependencia	31	Completa
Auxiliar de Dependencia	14	Parcial

Por otro lado, se pretendía adecuar la Plantilla de Personal, en relación al personal funcionario, a la realidad existente, por la jubilación de dos empleados públicos que venían ocupando respectivas plazas de Administrativo, Grupo C1, como Policías Locales en segunda actividad, siendo necesario agrupar ambas plazas con las restantes reservadas a Policía Local.

Considerando que dicha aprobación inicial fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 43 de 21 de febrero de 2019, habiéndose formulado alegación por D. Manuel Nuño Milla, con fecha 26 de febrero de 2019 y con registro de entrada núm. 768 en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), por haber solicitado reincorporación al puesto de trabajo que desempeñaba con anterioridad, como consecuencia de no haber resuelto finalmente el Instituto Nacional de la Seguridad Social su paso a la situación de jubilación.

Teniendo presente el derecho que asiste al empleado público, funcionario de carrera, a reincorporarse a su puesto de trabajo, en tanto en cuanto continúa en situación de servicio activo, resulta procedente agrupar una sola plaza de Administrativo, Grupo C1, en segunda actividad, con las restantes plazas reservadas a Policía Local.

Atendiendo que la aprobación de la plantilla orgánica debe seguir los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto municipal, en virtud de lo previsto en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Código Seguro De Verificación:	N3qWh7qXByuK5PukWzpFlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	03/04/2019 17:43:48
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	03/04/2019 13:47:35
Observaciones		Página	15/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/N3qWh7qXByuK5PukWzpFlw==		



Por todo lo anterior, y considerando que la aprobación de la plantilla corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la alegación formulada por D. Manuel Nuño Milla con fecha 26 de febrero de 2019 y con registro de entrada núm. 768 en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente, con las modificaciones resultantes de la reclamación estimada, la modificación de la plantilla municipal, que se adjunta como Anexo.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicar el mismo a la Administración General del Estado, así como, a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía.

ANEXO

PLANTILLA MUNICIPAL 2019

Funcionarios de Carrera

Denominación	Plaza	Vacante	Extinción	Grupo	Escala	Subescala
Secretario	1	1	0	A1	Hab. Estatal	Secretaría
Interventor	1	1	0	A1	Hab. Estatal	Inter. tesorería
Tesorero	1	1	0	A1	Hab. Estatal	Inter. Tesorería
Técnico Sup. Interven.	1	1	0	A1	Admón. General	
Administrativo	4	0	0	C1	Admón. General	Administrativa
Auxiliar Adm.	1	0	0	C2	Admón. General	Auxiliar
Arquitecto Técnico	1	1		A2	Admón. Especial	Técnica
Administrativo	1	0	0	C1	Admón. General	Administrativa (2ª actividad)

Código Seguro De Verificación:	N3qWh7qXByuK5PukWzpFlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	03/04/2019 17:43:48	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	03/04/2019 13:47:35	
Observaciones		Página	16/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/N3qWh7qXByuK5PukWzpFlw==			

Operario Servicios Generales	1	0	0	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales (2ª actividad)
Policía Local	4	0	0	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales
Electricista	1	0	0	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales
Jardinero	2	0	0	C2/Agrup. Prof.	Admón. Especial	Servicios Especiales

Personal Laboral Fijo

Denominación	Plazas	Vacante	Situación laboral indefinida	Extinción	Jornada	Titulación
Directora de Guardería	1	1	1	0	Completa	Diplomatura Magisterio
Educadora Guardería	4	4	4	0	Completa	Diplomatura Magisterio o Técnico superior o especialista en jardín de infancia o educación infantil
Cocinera Guardería	1	1	1	0	Completa	
Auxiliar Administrativo	1	1	1	0	Completa	Graduado Escolar
Limpiadoras	3	3	3	0	Completa	
Sepulturero-Operario servicios generales	1	1	1	0	Completa	
Mantenimiento colegios	1	1	1	0	Completa	
Encargado biblioteca	1	1	1	0	Completa	Bachiller, FP II o equivalente
Conserje Ayuntamiento	1	1	1	0	Completa	Graduado escolar
Conserje Casa de la Cultura	1	1	1	0	Completa	Graduado escolar
Trabajador Social	1	1	1	0	Completa	Diplomado en SS
Educador Social	1	1	1	0	Completa	Diplomado en SS

Código Seguro De Verificación:	N3qWh7qXByuK5PukWzpFlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	03/04/2019 17:43:48
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	03/04/2019 13:47:35
Observaciones		Página	17/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/N3qWh7qXByuK5PukWzpFlw==		



Conductor vehículos municipales	1	0	0	0	Completa	Graduado escolar
Mantenimiento Informático	1	1	1	0	Completa	

Personal Laboral Indefinido

Denominación	Plazas	Jornada
Agente Local de Promoción y Empleo (ALPE)	1	Completa
Operario Recogedor de Basura	2	Parcial
Conductor de Camiones	1	Completa
Encargado Pabellón Deportivo	1	Parcial
Notificador	1	Parcial
Monitor Deportivo	1	Completa
Coordinador Programa "Ribete"	1	Parcial
Monitor Programa "Ribete"	1	Parcial
Agente Dinamización Juvenil	1	Completa
Monitor de Cultura	1	Completa
Monitor Guadalinfo	1	Completa
Limpiador Vías Públicas	2	Completa
Peón Jardinero	1	Completa
Encargado de Obras	1	Completa
Monitor Educación	1	Parcial
Auxiliar Administrativo Centro de Servicios Sociales	1	Completa
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	7	Completa
Auxiliar de Dependencia	31	Completa
Auxiliar de Dependencia	14	Parcial

Personal laboral temporal

Código Seguro De Verificación:	N3qWh7qXByuK5PukWzpFlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	03/04/2019 17:43:48
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	03/04/2019 13:47:35
Observaciones		Página	18/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/N3qWh7qXByuK5PukWzpFlw==		



Denominación	Plazas	Jornada
Piscina Taquillero	2	Parcial
Piscina encargado vestuario	2	Parcial
Piscina socorrista	5	Parcial
Monitores Natación	5	Parcial
Piscina Mantenimiento	2	Parcial
Trabajadora Social Apoyo	1	Parcial
Monitor contra la Droga	1	Completa
Monitor Absentismo Escolar	1	Completa

>>

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervinieron el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Velarde Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; el Sr. Albalá Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla "Videoacta", las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria, del punto cuarto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de sus trece miembros de derecho, por mayoría de nueve votos a favor procedentes de los siete miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista, de los dos representantes del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía y cuatro votos en contra de los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

QUINTO.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONCESIÓN DE TÍTULO HONORÍFICO DE CRONISTA OFICIAL DE LA VILLA DE LA CAMPANA A D. JOSÉ RAFEL HINOJOSA RAMOS Y D. ALBERTO ISARDO CAMIRUAGA.

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura a la proposición formulada por la Alcaldía Presidencia cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

<<MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

EXPONE:

Vista la propuesta formulada por esta Alcaldía Presidencia sobre la oportunidad e idoneidad de proceder a la concesión de título de Cronista Oficial de la Villa de La Campana a Don José

Código Seguro De Verificación:	N3qWh7qXByuK5PukWzpFlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	03/04/2019 17:43:48	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	03/04/2019 13:47:35	
Observaciones		Página	19/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/N3qWh7qXByuK5PukWzpFlw==			

Rafael Hinojosa Ramos y a Don Alberto Isardo Camiruaga.

Considerando lo dispuesto en el informe de Secretaría que ha sido emitido con fecha 29 de marzo de 2019, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 190 y 191 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 4 del Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.

Atendiendo a que por el órgano instructor del presente expediente de concesión de honores y distinciones se han efectuado las comprobaciones oportunas que acreditan los merecimientos que hacen a Don José Rafael Hinojosa Ramos y a Don Alberto Isardo Camiruaga acreedores de la distinción propuesta, emitiéndose al respecto memoria que consta en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento aprobado al efecto por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2018, habiéndose procedido a la publicación íntegra del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 55, de 8 de marzo de 2019, memoria que concluye en los siguientes términos: “*Por los motivos expuestos anteriormente, D. José Rafael y D. Alberto, son ejemplos de ciudadanos al servicio de la investigación y difusión de la historia de La Campana, por los cuales sentimos admiración puesto que suponen un referente en la investigación local, transmitiendo sus conocimientos de una manera accesible para toda la población.*”

Por ello, esta instructora concluye con la procedencia de conceder el título honorífico de Cronista de la Villa de La Campana a D. JOSÉ RAFAEL HINOJOSA RAMOS Y A D. ALBERTO ISARDO CAMIRUAGA por su compromiso con La Campana a través del estudio, análisis y difusión de la historia y patrimonio del municipio y por la contribución que han realizado con sus investigaciones al legado histórico del municipio”.

A la vista de la propuesta emitida por el órgano instructor, y en base a la competencia del Ayuntamiento Pleno para la concesión de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, en base a lo dispuesto en el artículo 50.24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone a este órgano colegiado la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Conceder a Don José Rafael Hinojosa Ramos y a Don Alberto Isardo Camiruaga el título de Cronista Oficial de la Villa de La Campana.

SEGUNDO. Comunicar el acuerdo a Don José Rafael Hinojosa Ramos y a Don Alberto Isardo Camiruaga.

TERCERO. Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de La Campana el precitado Título Honorífico para que quede constancia de su entrega.

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, con superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.>>

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervinieron el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Velarde Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; el Sr. Albalá Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excm.

Código Seguro De Verificación:	N3qWh7qXByuK5PukWzpFlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	03/04/2019 17:43:48
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	03/04/2019 13:47:35
Observaciones		Página	20/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/N3qWh7qXByuK5PukWzpFlw==		



Diputación Provincial de Sevilla “Videoacta”, las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria, del punto tercero del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de sus trece miembros de derecho, por mayoría de trece votos a favor procedentes de los siete miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista, cuatro de los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y de los dos representantes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los asistentes.

Por lo expuesto, concluido el estudio de los asuntos fijados en el orden del día y no habiendo más sujetos a la consideración del Pleno, siendo las veintiuna horas y cuarenta y ocho minutos del día arriba indicado, la Presidencia levantó la sesión de cuyo contenido como Secretario Doy fe, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en La Campana, a fecha de firma electrónica.

VºBº
EL ALCALDE,

Fdo.: Manuel Fernández Oviedo

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Antonio José Fernández Bárbara

Código Seguro De Verificación:	N3qWh7qXByuK5PukWzpFlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	03/04/2019 17:43:48
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	03/04/2019 13:47:35
Observaciones		Página	21/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/N3qWh7qXByuK5PukWzpFlw==		

